

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

AVILA

Número 1

Edicto

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de lo Social de Avila.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 110 de 2011 de este Juzgado, seguido a instancia de doña Sara Castilla Díaz, contra Grupo Consulting Amsal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Avila a 29 de marzo de 2011.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, doña Sara Castilla Díaz, contra la parte demandada, la empresa Grupo Consulting Amsal, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 849,71 euros, y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la parte actora, a razón de 32,37 euros brutos diarios.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada «Depósitos y Consignaciones», número 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Consulting Amsal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Avila a 10 de mayo de 2011.-La Secretaria Judicial, María Jesús Martín Chico.

N.º I.-5149